

APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS (IL-
00090-25)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2515

FACULTAD DELEGADA

SANTIAGO, 19 NOV. 2025

VISTOS:

La Resolución TRA N° 815/12/2023, de 10 de julio de 2023, que nombra a Manuel Gallardo Soto como Administrador Regional, la Resolución Exenta N° 1420, de 11 de julio de 2023, que complementa la Resolución Exenta N° 2287, de 2022, incorporando facultades delegadas adicionales en el Administrador Regional; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la ley N° 21.722 de presupuesto para el sector público año 2025; el Decreto con Fuerza de ley N° 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases de Concurso Público denominado "Fondo Vinculación con la Comunidad (8% FNDR)", de este Órgano Regional y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 1894 de fecha 14 de agosto de 2023, que aprueba Manual de Procedimiento de Ejecución y Supervisión Administrativa y Física de las Iniciativas Aprobadas Concurso 8% FNDR, la Resolución Exenta N° 1886 y N° 1887 ambos de fecha 14 de octubre de 2025, que adjudica los fondos a proyectos de alcance comunal y regional respectivamente la Resolución N° 39, de 15 de enero de 2025, tomada de razón con fecha 07 de febrero de 2025, que modifica el presupuesto de los Gobiernos Regionales y distribuye el presupuesto del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; la Resolución N° 36 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad con lo dispuesto en el numeral Glosa 03 Común de los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, y con cargo al subtítulo 24, resultó procedente efectuar transferencias de recursos a municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y

41-249796



organizaciones comunitarias sin fines de lucro, siempre que, al momento de postular, cumplieran con los requisitos y disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público denominado "Fondo vinculación con la Comunidad (8% FNDR)", aprobado mediante Resolución Exenta N° 655 de fecha 07 de abril de 2025 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

2. Que, dentro de dicho marco normativo, entre las actividades que pueden ser financiadas por el Gobierno Regional, se encuentra la iniciativa cuyo convenio por este acto se aprueba.

3. Que, la actividad referida será desarrollada por **FUNDACION PROYECTO B**, en las comunas de **PROVIDENCIA - ÑUÑO A - MACUL - ESTACIÓN CENTRAL - PUENTE ALTO - LA PINTANA - PEÑAFLO R - LA CISTERNA -**, con carácter de regional.

4. Que, ajustándose a derecho el convenio suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la entidad receptora, resulta procedente aprobarlo por medio del presente acto.

RESUELVO:

I. **APRÚÉBASE** el convenio de transferencia de recursos, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** y **FUNDACION PROYECTO B**, para el desarrollo de la actividad denominada: "**AUTONOMÍA Y EMPLEO PARA JÓVENES DE LA RED MEJOR NIÑEZ**", cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

En Santiago de Chile, a 03 de noviembre de 2025, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula de identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N°46, de esta ciudad, por una parte, y por la otra, **FUNDACION PROYECTO B**, RUT N° 65.045.095-7, representada por **JULIO CIFUENTES SILVA**, cédula de identidad N° 18.025.984-8, ambos domiciliados para estos efectos en **Avenida Holanda N°2077, depto. 303**, comuna de **Providencia**, en adelante también la "Entidad Receptora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes. En conformidad con el numeral Glosa 03 Común de los Gobiernos Regionales de la Ley N°21.722 de Presupuesto para año 2025, con cargo al subtítulo 24, se podrán efectuar transferencia de recursos a municipalidades, otras

entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, siempre que, al momento de postular cumplan con los requisitos y las disposiciones establecidas en las Bases de Concurso Público denominado “Fondo Vinculación con la Comunidad (8% FNDR)”, aprobado mediante Resolución Exenta N°655 de fecha 07 de abril de 2025 de este Gobierno Regional.

Mediante Resolución Exenta N° 1887, de fecha 14 de octubre de 2025, se adjudican los fondos destinados al financiamiento de proyectos de alcance regional, de conformidad con las disposiciones y procedimientos establecidos en las Bases que regulan el presente proceso.

SEGUNDO: Objeto. La Entidad Receptora ha aprobado los requisitos impuestos en relación al objeto social expresado en sus estatutos en el proceso de admisibilidad y evaluación, el cual es pertinente y se condice con el proyecto aprobado denominado: **“AUTONOMÍA Y EMPLEO PARA JÓVENES DE LA RED MEJOR NIÑEZ”**. IL-00090-25

TERCERA: Obligaciones de la entidad receptora. Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto el cual se entiende parte integrante del presente convenio, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para éste, de acuerdo con el expediente técnico presentado al concurso. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

En virtud del presente instrumento, la Entidad Receptora se obliga a proporcionar información y documentación fidedigna tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o trámites posteriores, reservándose este Organismo Regional el derecho de verificar la veracidad de tales antecedentes. La infracción a lo señalado en el párrafo anterior será considerada incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio, facultando al Gobierno Regional a disponer su término anticipado y a entablar las acciones civiles y penales que estime pertinente.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable; por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República; por las bases del concurso; por el proyecto y presupuesto presentado y; en todo aquello que no esté regulado en el presente instrumento, ha de estarse a lo establecido en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia, la cual será notificada a la entidad receptora en forma oportuna.

Asimismo, la Entidad Receptora reconoce en la administración amplias facultades para regular esta materia y modificar los precitados instrumentos dentro del ámbito de competencias del Gobierno Regional.

La Entidad Receptora declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras tenga rendiciones pendientes por fondos entregados por el Gobierno Regional. Asimismo, declara que todos los antecedentes y datos que aportan en el contexto de este convenio son verídicos y que cualquier dato falso o impreciso como el domicilio, el nombre de los representantes o los antecedentes del proyecto, dan lugar a la administración para poner término anticipado.

Se acompaña al presente convenio, un certificado que acredita que el receptor se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta de cualquiera de los proyectos financiados por el Gobierno Regional.

CUARTA: Monto y objeto de la transferencia. Para cumplir con el objeto de la iniciativa, el Gobierno Regional transferirá a la Entidad Receptora, durante el período presupuestario 2025, la suma total de **\$74.963.606 (SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS)**, en las siguientes cuotas:

- a) La primera cuota será de **\$59.970.885.- (cincuenta y nueve millones novecientos setenta mil ochocientos ochenta y cinco pesos)** transferida una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada, se haya recepcionado por el Gobierno Regional la garantía a la que se refiere cláusula **DECIMO CUARTA** del presente convenio, y se haya abierto la cuenta bancaria a la que se refiere la cláusula **OCTAVA**.
- b) La cuota restante se transferirá, una vez que se encuentre totalmente rendida la remesa de la letra anterior, conforme a la cláusula **OCTAVA** de este convenio.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado, y deberá rendir cuenta de manera documentada de conformidad a lo establecido en la cláusula **OCTAVA** del presente convenio.

Según la tabla que se indica a continuación:

ÍTEM	\$MONTO DE RECURSOS
GASTOS HONORARIOS	\$60.430.006
GASTOS OPERACIÓN	\$6.895.600
GASTOS DIFUSIÓN	\$7.638.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 0
GASTOS INVERSION	\$ 0
TOTAL	\$74.963.606

Modificación de la ítemización. La Entidad Receptora podrá solicitar modificaciones en la ítemización del proyecto, de manera fundada y durante el plazo establecido en el cronograma para la realización de las actividades, justificando para ello la modificación.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento ante la División de Presupuesto e Inversión Regional. En caso de ser acogida la solicitud esta será notificada mediante oficio.

Toda alteración o modificación al proyecto, deberá ser previamente autorizada por el Departamento de Control de Programas dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al proyecto aprobado por esta Autoridad Regional o mínima desviación del plan aprobado sancionado por la administración, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional a entablar las **acciones civiles y criminales** que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados.

QUINTA: Prohibición de contratación.

La Entidad Receptora no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los miembros de las directivas y/o directorios de las instituciones privadas sin fines de lucro participantes ni a sus cónyuges o parientes de aquellos hasta el cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad inclusive. Tampoco podrá contratar a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios a honorarios del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (incluye al órgano ejecutivo y órgano colegiado), ni ex funcionarios ni ex prestadores de servicios a honorarios de este, en un plazo de 6 (seis) meses desde que cesaron en sus funciones o contrato, así como tampoco, podrá contratar a personas jurídicas en las que participen funcionarios, prestadores de servicios o autoridades, en cualquier calidad.

Esto cláusula se hace extensivo a parientes de las autoridades del CORE y del órgano ejecutivo del Gobierno Regional, hasta el cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad inclusive.

La Entidad Receptora tampoco podrá contratar a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios a honorarios que pertenezcan a la Municipalidad de la comuna donde se ejecute el proyecto.

Tendrán prohibido también contratar a trabajadores (bajo cualquier calidad contractual) de una persona jurídica (empresa, pymes, etc.) a la que se haya contratado para la prestación de servicios o la adquisición de bienes.

Se deberá acompañar al Gobierno Regional copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores a la celebración de los contratos con la Entidad Receptora.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia.

SEXTA: Difusión: Las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, las que deberán señalar que éste es un proyecto impulsado por el GOBIERNO DE

SANTIAGO incluyendo la imagen corporativa “GS”; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto.

Lo anterior de acuerdo al instructivo proporcionado por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo lo señalado en el párrafo precedente.

Cualquier otro elemento que no esté incluido en el instructivo, será determinado según las circunstancias, por la Unidad de Comunicaciones.

En casos graves o reiterados de incumplimientos a estas obligaciones, calificado por la Unidad Técnica, facultará al Gobierno Regional a poner término anticipado al convenio, conforme se dispone en la cláusula DÉCIMO PRIMERA.

SEPTIMA: Recepción y Administración de los recursos.

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al patrimonio** de la Entidad Receptora, sin perjuicio de ello, éstos serán ingresados a su cuenta corriente, cuenta a la vista y/o cuenta de ahorro, debiendo manejarse estos recursos exclusivamente a través de dicha **cuenta de propiedad de la Entidad Receptora, para la recepción y administración de los recursos, que permita su debido control y revisión del Gobierno Regional.**

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá individualizar la cuenta en la cual éstos se depositaron, la que se informará previamente a este Gobierno Regional, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. El certificado deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora, o la persona facultada para ello. La aplicación de los recursos al **proyecto** se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Entidad Receptora.

OCTAVA: Informes: De conformidad a lo establecido en la Resolución N°30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, y con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe de gastos y actividades: La Entidad Receptora deberá **rendir cuenta de manera bimensual (cada 2 meses)**, de los gastos realizados, de acuerdo a la duración de sus proyectos, según el siguiente detalle:

El informe de gastos y actividades se cumplirá completando la ficha acompañada en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia. Se deberán rendir los recursos de conformidad al Título III, artículo 27, denominado "Transferencias a personas o entidades del sector privado", de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella norma que la reemplace.

Dicho informe será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros quince (15) días corridos del mes siguiente al vencimiento del plazo bimensual, **aun en el evento de no registrar gastos**, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano acorde a lo dispuesto en el instructivo de rendición. Se autoriza expresamente al Gobierno Regional a desarrollar mecanismos electrónicos para desarrollar esta rendición.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones a los gastos rendidos, o se constata que existen gastos que no fueron ejecutados, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad receptora, la que tendrá diez (10) días hábiles para subsanarlas desde el despacho de la carta o correo electrónico. En el evento que una observación no sea subsanada, se entenderá **rechazado** el gasto, debiendo la entidad receptora **reintegrar dichos gastos y los no ejecutados**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

El Gobierno Regional, podrá permitir la rendición de gastos anteriores al mes correspondiente, siempre que existan razones fundadas para ello, atendida la naturaleza del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, **no podrán rendirse gastos realizados con anterioridad a la transferencia de recursos por parte de este Servicio**, exceptuando los gastos que correspondan a la obtención de la garantía exigida en la cláusula **DÉCIMO CUARTA** del presente convenio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en la Resolución de esta Autoridad Regional que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano. El citado informe se deberá presentar junto con la última rendición de cuentas.

Una vez recepcionado el informe final, el Gobierno Regional comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Entidad Receptora, dentro de un plazo prudencial, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

NOVENA: Supervisión del convenio. Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio, a través de los funcionarios y la División que se designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

DECIMA: Obligaciones específicas de la entidad receptora: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Utilizar los fondos que le fueron transferidos exclusivamente para el objeto del proyecto y conforme el expediente aprobado por el Gobierno Regional.
- c) La Entidad Receptora acepta y se compromete a restituir inmediatamente al Gobierno Regional los recursos públicos que se le requieran, y que hubieren sido transferidos en razón de este convenio, cuando una resolución dictada por el Gobierno Regional, así lo establezca, ya sea, por término anticipado, por gastos rechazados o gastos no ejecutados.
- d) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto

- de las actividades propias del proyecto, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- e) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Control de Programas, dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional (DIPIR)**;
 - f) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
 - g) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y adicionales que éste solicite, con sus **antecedentes originales necesarias para hacer un seguimiento y control**.
 - h) Realizar todas las gestiones tendientes y necesarias acreditables, para dar cumplimiento con el número de beneficiarios comprometidos para la ejecución del proyecto, según se indique el expediente técnico, aprobado por el Gobierno Regional.
 - i) La Entidad Receptora deberá enviar por escrito al Gobierno Regional, con una antelación de 10 días hábiles, invitación para ceremonias importantes, tales como, inicio, inauguración, lanzamiento y/o cierre del proyecto. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva rendición de gastos.
 - j) La Entidad Receptora permitirá que el Gobierno Regional en coordinación con la Asistencia Técnica, pueda realizar visitas de supervisión en terreno, dejando constancia de ello en el Anexo que corresponda según el Instructivo de Rendiciones.
 - k) Previa a la transferencia de recursos, la Entidad Receptora deberá haber dado cumplimiento íntegro a la obligación establecida en la Ley N°19.862.
 - l) En el caso de que la Entidad Receptora subcontrate alguna de las actividades previstas para la ejecución del proyecto, ésta deberá ser informada y autorizada por el Gobierno Regional. Se prohíbe la subcontratación del objeto principal del proyecto. En ningún caso, dicha subcontratación se podrá realizar con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N° 18.045.
 - m) Entregar al Gobierno Regional cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos. Adicionalmente, en caso de ser modificado, debe ser actualizado, e informado al Analista a cargo del proyecto, a lo menos 10 días corridos antes del inicio del proyecto o la ejecución de la actividad modificada.
 - n) Informar al Gobierno Regional de toda modificación de la cual fuere objeto la Entidad Receptora, en cuanto al cambio de representante legal, domicilio de la Entidad o representante legal, entre otros, dentro de un plazo de 10 días de ocurrido el hecho, so pena de disponer el término anticipado del presente convenio por parte de esta Autoridad Regional y la restitución de los fondos transferidos.
 - o) La Entidad Receptora deberá hacer entrega en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio, una planilla en formato Excel, con todos los antecedentes requeridos por el Departamento de Control y Programas.
 - p) La Entidad Receptora deberá enviar el listado de beneficiarios individualizados de conformidad a las instrucciones que emanen de la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional.
 - q) Es de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DÉCIMO PRIMERA: Término anticipado. Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, o al instructivo de rendiciones, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados -la que deberá efectuarse en la forma dispuesta en la Ley de Presupuesto vigente-, y según determine el informe fundado de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Se considerará, especialmente, como **grave incumplimiento** de las obligaciones establecidas en el presente convenio, las siguientes causales:

- a) Desviar o utilizar los recursos transferidos, para un fin distinto a la ejecución del proyecto concursado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que persiga el Gobierno Regional.
- b) No proporcionar información y documentación fidedigna, a juicio del Gobierno Regional, tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o trámites posteriores.
- c) La modificación unilateral del proyecto o la mínima desviación del plan aprobado y sancionado por la administración.
- d) Incumplimientos graves y/o reiterados a la cláusula **SEXTA** del presente convenio.
- e) Negar o retrasar el acceso a la cartola o estados de cuenta, para controlar el uso de los recursos entregados, establecida en la cláusula **SÉPTIMA** del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: Vigencia del convenio y plazo de ejecución. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En todo caso, el término de vigencia comprende el de ejecución de las actividades del proyecto, que deberán ceñirse a lo establecido en el cronograma presentado, respetando los plazos e hitos indicados por la Entidad Receptora, el que no podrá exceder de los 12 meses contados desde la fecha de entrega de recursos, esto es, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente sobre la materia.

DÉCIMO TERCERA: Aumento de plazo de ejecución de actividades. La Entidad Receptora podrá solicitar un aumento de plazo, de manera fundada y antes del término del plazo establecido en el cronograma para la realización de las actividades, justificando para ello, motivos de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la Entidad Receptora.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar: 1) los antecedentes que respaldan tal requerimiento, y 2) antecedente legal que acredite la vigencia de los poderes del representante legal.

El Departamento de Control de Programas deberá emitir un informe acogiendo o rechazando la solicitud, teniendo en consideración el estado de cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad Receptora. La respuesta será notificada mediante Oficio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, y en caso de ser acogida la solicitud, se requerirá, en un plazo de 10 días hábiles, la entrega de la prórroga de la garantía que cauciona los recursos, en caso de ser necesario. Se guardará copia del Oficio en el expediente respectivo.

En caso de que la solicitud se encuentre fuera de plazo, la Entidad Receptora deberá dar cuenta de las razones que fundamentan el incumplimiento, y será el Gobierno Regional quien determine, si procede o no a prorrogar el plazo para el cumplimiento de las actividades, o bien, determina dar por terminado el convenio de forma anticipada, solicitando el reintegro de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en caso de que sea procedente.

DÉCIMO CUARTA: Garantías. La Entidad Receptora deberá constituir una caución que asegure los recursos transferidos, como exigencia para recibir la transferencia de los recursos, según sea el monto aprobado para ser transferido.

- En caso de que la iniciativa financiada sea inferior a los **\$67.429.000 (sesenta y siete millones cuatrocientos veintinueve mil pesos)**, la Entidad Receptora deberá hacer entregar de un pagaré autorizado ante Notario Público, por el 100% del monto total de los recursos aprobados y transferidos, a la orden del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y con un mandato especial e irrevocable, a fin de que sea el Gobierno Regional quien en su calidad de legítima y autorizada tenedora del Pagaré suscrito, lo llene en cuanto a su fecha de vencimiento.

- Si, por el contrario, la iniciativa financiada es **superior a los \$67.429.000 (sesenta y siete millones cuatrocientos veintinueve mil pesos)**, la Entidad Receptora, deberá hacer entrega de los siguientes instrumentos:

- a) **Deberá asegurar el 5% del monto total de los recursos aprobados**, teniendo el derecho optativo de elegir el instrumento comercial para estos efectos, ya sea, una **Fianza, Póliza o una Boleta de Garantía, instrumentos que deberán ser todos expedidos a la vista y de ejecución inmediata**.
- b) **El restante 95% del monto total de recursos aprobados**, deberá ser resguardado mediante entrega de pagaré autorizado ante Notario Público, a la orden del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y con un mandato especial e irrevocable, a fin de que sea el Gobierno Regional quien en su calidad legítima y autorizada tenedora del Pagaré suscrito, lo llene en cuanto a su fecha de vencimiento.

- En el caso de que se trate de pólizas de seguro, Dichas pólizas deberán, además, excluir expresamente las cláusulas de arbitraje.

La vigencia de la garantía en cualquiera de los casos, deberá ser de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe final. Sin perjuicio de las prórrogas o ampliaciones de plazo que se dieren para la ejecución de las actividades asociadas a la ejecución del convenio, con lo cual deberá siempre ampliar dicha garantía en el mismo plazo, a fin de mantenerla vigente.

Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a este requerimiento, el Gobierno Regional podrá poner término unilateral al presente convenio.

DÉCIMO QUINTA: Rendiciones. – La Entidad Receptora, deberá utilizar el Sistema de Rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República (conocido como SISREC), durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de las actividades comprometidas en el convenio.

Conforme al certificado que se anexa al presente convenio, se deja constancia la Entidad Receptora, a la fecha de la suscripción de este instrumento, se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados por este Gobierno Regional. La Entidad Receptora declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras tenga rendiciones pendientes por fondos entregados por el Gobierno Regional

DÉCIMO SEXTA: Atribuciones del Gobierno Regional. - La Entidad Receptora reconoce en la Administración, representada en este convenio por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, **las potestades exorbitantes** de la contratación administrativa que le permiten desarrollar los fines públicos que se buscan concretizar y desarrollar a través de este instrumento. El Gobierno Regional Metropolitano podrá ejercer las atribuciones propias asociadas a las potestades exorbitantes de la administración para desarrollar los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, control, probidad, transparencia, entre otros principios del derecho público. La entidad receptora reconoce en el Gobierno Regional Metropolitano la facultad de dictar reglamentos e instrucciones que regulen, modifiquen y especifiquen la forma en que han de cumplirse los objetivos del presente convenio, así como los aspectos de la rendición de conformidad a su propia regulación y a la de Contraloría General de la República. Se consigna que las referencias al Gobierno Regional en el presente convenio, se entienden hechas siempre al órgano ejecutivo del mismo.

DÉCIMO SÉPTIMA: Domicilio y ejemplares. Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la entidad receptora.

DÉCIMO OCTAVA: La personería del Gobernador Regional para presentar al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 13 de diciembre de 2024.

Se deja constancia que **FUNDACION PROYECTO B** goza de personalidad jurídica y directorio vigente, y acredita su antigüedad. Su representante legal es **JULIO CIFUENTES SILVA**, lo que se acredita por medio de **ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACION PROYECTO B** otorgado el 24 de Agosto de 2023, Repertorio N°4998 – 2023 de la 1° Notaría de Providencia.

Firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

(FIRMAS: JULIO CIFUENTES SILVA / REPRESENTANTE LEGAL / FUNDACION PROYECTO B // CLAUDIO ORREGO LARRAÍN/ GOBERNADOR REGIONAL / GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO).



II. **IMPÚTESE**, el gasto que demande la ejecución del presente convenio, al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), ítem 01 (Al sector privado), asignación 300 (Aplicación Numeral 3 Glosa Común para Gobiernos Regionales).

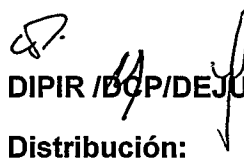
III. **TRANSFIÉRASE** a **FUNDACION PROYECTO B** la suma de **\$74.963.606(VARIABLE MONTO PRIMERA CUOTA EN NÚMEROS)** de conformidad a lo acordado en el convenio que por este acto se aprueba.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL**



MANUEL GALLARDO SOTO
ADMINISTRADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO


DIPIR / BCP / DE JUR /
Distribución:

- Entidad Receptora
- Administración Regional
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- Departamento de Control de Programas
- Departamento Jurídico
- Gabinete
- Oficina de Partes



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

En Santiago de Chile, a 03 de noviembre de 2025, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula de identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N°46, de esta ciudad, por una parte, y por la otra, **FUNDACION PROYECTO B**, RUT N° **65.045.095-7**, representada por **JULIO CIFUENTES SILVA**, cédula de identidad N°**18.025.984-8**, ambos domiciliados para estos efectos en **AVENIDA HOLANDA N°2077, DEPTO. 303**, comuna de **Providencia**, en adelante también la “Entidad Receptora”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes. En conformidad con el numeral Glosa 03 Común de los Gobiernos Regionales de la Ley N°21.722 de Presupuesto para año 2025, con cargo al subtítulo 24, se podrán efectuar transferencia de recursos a municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, siempre que, al momento de postular cumplan con los requisitos y las disposiciones establecidas en las Bases de Concurso Público denominado “Fondo Vinculación con la Comunidad (8% FNDR)”, aprobado mediante Resolución Exenta N°655 de fecha 07 de abril de 2025 de este Gobierno Regional.

Mediante Resolución Exenta N° 1887, de fecha 14 de octubre de 2025, se adjudican los fondos destinados al financiamiento de proyectos de alcance regional, de conformidad con las disposiciones y procedimientos establecidos en las Bases que regulan el presente proceso.

SEGUNDO: Objeto. La Entidad Receptora ha aprobado los requisitos impuestos en relación al objeto social expresado en sus estatutos en el proceso de admisibilidad y evaluación, el cual es pertinente y se condice con el proyecto aprobado denominado: “**AUTONOMÍA Y EMPLEO PARA JÓVENES DE LA RED MEJOR NIÑEZ**”. IL-00090-25

TERCERA: Obligaciones de la entidad receptora. Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto el cual se entiende parte integrante del presente convenio, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para éste, de acuerdo con el expediente técnico presentado al concurso. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

En virtud del presente instrumento, la Entidad Receptora se obliga a proporcionar información y documentación fidedigna tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o trámites posteriores, reservándose este Organismo Regional el derecho de verificar la veracidad de tales antecedentes. La infracción a lo señalado en el párrafo anterior será considerada incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio, facultando al Gobierno Regional a disponer su término anticipado y a entablar las acciones civiles y penales que estime pertinente.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable; por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República; por las bases del concurso; por el proyecto y presupuesto presentado y; en todo aquello que no esté regulado en el presente instrumento, ha de estarse a lo establecido en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia, la cual será notificada a la entidad receptora en forma oportuna.

Asimismo, la Entidad Receptora reconoce en la administración amplias facultades para regular esta materia y modificar los precitados instrumentos dentro del ámbito de competencias del Gobierno Regional.

La Entidad Receptora declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras tenga rendiciones pendientes por fondos entregados por el Gobierno Regional. Asimismo, declara que todos los antecedentes y datos que aportan en el contexto de este convenio son verídicos y que cualquier dato falso o impreciso como el domicilio, el nombre de los representantes o los antecedentes del proyecto, dan lugar a la administración para poner término anticipado.

Se acompaña al presente convenio, un certificado que acredita que el receptor se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta de cualquiera de los proyectos financiados por el Gobierno Regional.

CUARTA: Monto y objeto de la transferencia. Para cumplir con el objeto de la iniciativa, el Gobierno Regional transferirá a la Entidad Receptora, durante el período presupuestario 2025, la suma total de \$74.963.606 (**SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS**), en las siguientes cuotas:

- a) La primera cuota será de **\$59.970.885.- (cincuenta y nueve millones novecientos setenta mil ochocientos ochenta y cinco pesos)** transferida una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada, se haya recepcionado por el Gobierno Regional la garantía a la que se refiere cláusula **DÉCIMO CUARTA** del presente convenio, y se haya abierto la cuenta bancaria a la que se refiere la cláusula **OCTAVA**.
- b) La cuota restante se transferirá, una vez que se encuentre totalmente rendida la remesa de la letra anterior, conforme a la cláusula **OCTAVA** de este convenio.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado, y deberá rendir cuenta de manera documentada de conformidad a lo establecido en la cláusula **OCTAVA** del presente convenio.

Según la tabla que se indica a continuación:

ÍTEM	\$MONTO DE RECURSOS
GASTOS HONORARIOS	\$60.430.006
GASTOS OPERACIÓN	\$6.895.600
GASTOS DIFUSIÓN	\$7.638.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 0
GASTOS INVERSIÓN	\$ 0
TOTAL	\$74.963.606

Modificación de la ítemización. La Entidad Receptora podrá solicitar modificaciones en la ítemización del proyecto, de manera fundada y durante el plazo establecido en el cronograma para la realización de las actividades, justificando para ello la modificación.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento ante la División de Presupuesto e Inversión Regional. En caso de ser acogida la solicitud esta será notificada mediante oficio.

Toda alteración o modificación al proyecto, deberá ser previamente autorizada por el Departamento de Control de Programas dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al proyecto aprobado por esta Autoridad Regional o mínima desviación del plan aprobado sancionado por la

administración, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional a entablar las **acciones civiles y criminales** que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados.

QUINTA: Prohibición de contratación.

La Entidad Receptora no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los miembros de las directivas y/o directorios de las instituciones privadas sin fines de lucro participantes ni a sus cónyuges o parientes de aquellos hasta el cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad inclusive. Tampoco podrá contratar a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios a honorarios del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (incluye al órgano ejecutivo y órgano colegiado), ni ex funcionarios ni ex prestadores de servicios a honorarios de este, en un plazo de 6 (seis) meses desde que cesaron en sus funciones o contrato, así como tampoco, podrá contratar a personas jurídicas en las que participen funcionarios, prestadores de servicios o autoridades, en cualquier calidad.

Esto cláusula se hace extensivo a parientes de las autoridades del CORE y del órgano ejecutivo del Gobierno Regional, hasta el cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad inclusive.

La Entidad Receptora tampoco podrá contratar a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios a honorarios que pertenezcan a la Municipalidad de la comuna donde se ejecute el proyecto.

Tendrán prohibido también contratar a trabajadores (bajo cualquier calidad contractual) de una persona jurídica (empresa, pymes, etc.) a la que se haya contratado para la prestación de servicios o la adquisición de bienes.

Se deberá acompañar al Gobierno Regional copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores a la celebración de los contratos con la Entidad Receptora.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia.

SEXTA: Difusión: Las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, las que deberán señalar que éste es un proyecto impulsado por el GOBIERNO DE SANTIAGO incluyendo la imagen corporativa “GS”; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto.

Lo anterior de acuerdo al instructivo proporcionado por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo lo señalado en el párrafo precedente.

Cualquier otro elemento que no esté incluido en el instructivo, será determinado según las circunstancias, por la Unidad de Comunicaciones.

En casos graves o reiterados de incumplimientos a estas obligaciones, calificado por la Unidad Técnica, facultará al Gobierno Regional a poner término anticipado al convenio, conforme se dispone en la cláusula DÉCIMO PRIMERA.

SEPTIMA: Recepción y Administración de los recursos.

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al patrimonio** de la Entidad Receptora, sin perjuicio de ello, éstos serán

ingresados a su cuenta corriente, cuenta a la vista y/o cuenta de ahorro, debiendo manejarse estos recursos exclusivamente a través de dicha **cuenta de propiedad de la Entidad Receptora, para la recepción y administración de los recursos, que permita su debido control y revisión del Gobierno Regional.**

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá individualizar la cuenta en la cual éstos se depositaron, la que se informará previamente a este Gobierno Regional, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. El certificado deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora, o la persona facultada para ello. La aplicación de los recursos al **proyecto** se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Entidad Receptora.

OCTAVA: Informes: De conformidad a lo establecido en la Resolución N°30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, y con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe de gastos y actividades: La Entidad Receptora deberá **rendir cuenta de manera bimensual (cada 2 meses)**, de los gastos realizados, de acuerdo a la duración de sus proyectos, según el siguiente detalle:

El informe de gastos y actividades se cumplirá completando la ficha acompañada en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia. Se deberán rendir los recursos de conformidad al Título III, artículo 27, denominado "Transferencias a personas o entidades del sector privado", de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella norma que la reemplace.

Dicho informe será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros quince (15) días corridos del mes siguiente al vencimiento del plazo bimensual, **aun en el evento de no registrar gastos**, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano acorde a lo dispuesto en el instructivo de rendición. Se autoriza expresamente al Gobierno Regional a desarrollar mecanismos electrónicos para desarrollar esta rendición.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones a los gastos rendidos, o se constata que existen gastos que no fueron ejecutados, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad receptora, la que tendrá diez (10) días hábiles para subsanarlas desde el despacho de la carta o correo electrónico. En el evento que una observación no sea subsanada, se entenderá **rechazado** el gasto, debiendo la entidad receptora **reintegrar dichos gastos y los no ejecutados**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

El Gobierno Regional, podrá permitir la rendición de gastos anteriores al mes correspondiente, siempre que existan razones fundadas para ello, atendida la naturaleza del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, **no podrán rendirse gastos realizados con anterioridad a la transferencia de recursos por parte de este Servicio**, exceptuando los gastos que correspondan a la obtención de la garantía exigida en la cláusula **DÉCIMO CUARTA** del presente convenio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en la Resolución de esta Autoridad Regional que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano. El citado informe se deberá presentar junto con la última rendición de cuentas.

Una vez recepcionado el informe final, el Gobierno Regional comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Entidad Receptora, dentro de un plazo prudencial, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

NOVENA: Supervisión del convenio. Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio, a través de los funcionarios y la División que se designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá

ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

DECIMA: Obligaciones específicas de la entidad receptora: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Utilizar los fondos que le fueron transferidos exclusivamente para el objeto del proyecto y conforme el expediente aprobado por el Gobierno Regional.
- c) La Entidad Receptora acepta y se compromete a restituir inmediatamente al Gobierno Regional los recursos públicos que se le requieran, y que hubieren sido transferidos en razón de este convenio, cuando una resolución dictada por el Gobierno Regional, así lo establezca, ya sea, por término anticipado, por gastos rechazados o gastos no ejecutados.
- d) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades propias del proyecto, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- e) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Control de Programas, dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional (DIPIR);**
- f) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- g) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y adicionales que éste solicite, con sus **antecedentes originales necesarias para hacer un seguimiento y control.**
- h) Realizar todas las gestiones tendientes y necesarias acreditables, para dar cumplimiento con el número de beneficiarios comprometidos para la ejecución del proyecto, según se indique el expediente técnico, aprobado por el Gobierno Regional.
- i) La Entidad Receptora deberá enviar por escrito al Gobierno Regional, con una antelación de 10 días hábiles, invitación para ceremonias importantes, tales como, inicio, inauguración, lanzamiento y/o cierre del proyecto. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva rendición de gastos.
- j) La Entidad Receptora permitirá que el Gobierno Regional en coordinación con la Asistencia Técnica, pueda realizar visitas de supervisión en terreno, dejando constancia de ello en el Anexo que corresponda según el Instructivo de Rendiciones.
- k) Previa a la transferencia de recursos, la Entidad Receptora deberá haber dado cumplimiento íntegro a la obligación establecida en la Ley N°19.862.
- l) En el caso de que la Entidad Receptora subcontrate alguna de las actividades previstas para la ejecución del proyecto, ésta deberá ser informada y autorizada por el Gobierno Regional. Se prohíbe la subcontratación del objeto principal del proyecto. En ningún caso, dicha subcontratación se podrá realizar con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N° 18.045.

- m) Entregar al Gobierno Regional cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos. Adicionalmente, en caso de ser modificado, debe ser actualizado, e informado al Analista a cargo del proyecto, a lo menos 10 días corridos antes del inicio del proyecto o la ejecución de la actividad modificada.
- n) Informar al Gobierno Regional de toda modificación de la cual fuere objeto la Entidad Receptora, en cuanto al cambio de representante legal, domicilio de la Entidad o representante legal, entre otros, dentro de un plazo de 10 días de ocurrido el hecho, so pena de disponer el término anticipado del presente convenio por parte de esta Autoridad Regional y la restitución de los fondos transferidos.
- o) La Entidad Receptora deberá hacer entrega en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio, una planilla en formato Excel, con todos los antecedentes requeridos por el Departamento de Control y Programas.
- p) La Entidad Receptora deberá enviar el listado de beneficiarios individualizados de conformidad a las instrucciones que emanen de la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional.
- q) Es de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DÉCIMO PRIMERA: Término anticipado. Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, o al instructivo de rendiciones, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados -la que deberá efectuarse en la forma dispuesta en la Ley de Presupuesto vigente-, y según determine el informe fundado de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Se considerará, especialmente, como **grave incumplimiento** de las obligaciones establecidas en el presente convenio, las siguientes causales:

- a) Desviar o utilizar los recursos transferidos, para un fin distinto a la ejecución del proyecto concursado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que persiga el Gobierno Regional.
- b) No proporcionar información y documentación fidedigna, a juicio del Gobierno Regional, tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o tramites posteriores.
- c) La modificación unilateral del proyecto o la mínima desviación del plan aprobado y sancionado por la administración.
- d) Incumplimientos graves y/o reiterados a la cláusula **SEXTA** del presente convenio.
- e) Negar o retrasar el acceso a la cartola o estados de cuenta, para controlar el uso de los recursos entregados, establecida en la cláusula **SÉPTIMA** del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: Vigencia del convenio y plazo de ejecución. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En todo caso, el término de vigencia comprende el de ejecución de las actividades del proyecto, que deberán ceñirse a lo establecido en el cronograma presentado, respetando los plazos e hitos indicados por la Entidad Receptora, el que no podrá exceder de los 12 meses contados desde la fecha de entrega de recursos, esto es, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente sobre la materia.

DÉCIMO TERCERA: Aumento de plazo de ejecución de actividades. La Entidad Receptora podrá solicitar un aumento de plazo, de manera fundada y antes del término del plazo establecido en el cronograma para la realización de las actividades, justificando para ello, motivos de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la Entidad Receptora.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar: 1) los antecedentes que respaldan tal requerimiento, y 2) antecedente legal que acredite la vigencia de los poderes del representante legal.

El Departamento de Control de Programas deberá emitir un informe acogiendo o rechazando la solicitud, teniendo en consideración el estado de cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad Receptora. La respuesta será notificada mediante Oficio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, y en caso de ser acogida la solicitud, se requerirá, en un plazo de 10 días hábiles, la entrega de la prórroga de la garantía que cauciona los recursos, en caso de ser necesario. Se guardará copia del Oficio en el expediente respectivo.

En caso de que la solicitud se encuentre fuera de plazo, la Entidad Receptora deberá dar cuenta de las razones que fundamentan el incumplimiento, y será el Gobierno Regional quien determine, si procede o no a prorrogar el plazo para el cumplimiento de las actividades, o bien, determina dar por terminado el convenio de forma anticipada,

solicitando el reintegro de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en caso de que sea procedente.

DÉCIMO CUARTA: Garantías. La Entidad Receptora deberá constituir una caución que asegure los recursos transferidos, como exigencia para recibir la transferencia de los recursos, según sea el monto aprobado para ser transferido.

- En caso de que la iniciativa financiada sea inferior a los **\$67.429.000 (sesenta y siete millones cuatrocientos veintinueve mil pesos)**, la Entidad Receptora deberá hacer entregar de un pagaré autorizado ante Notario Público, por el 100% del monto total de los recursos aprobados y transferidos, a la orden del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y con un mandato especial e irrevocable, a fin de que sea el Gobierno Regional quien en su calidad de legítima y autorizada tenedora del Pagaré suscrito, lo llene en cuanto a su fecha de vencimiento.
- Si, por el contrario, la iniciativa financiada es **superior a los \$67.429.000 (sesenta y siete millones cuatrocientos veintinueve mil pesos)**, la Entidad Receptora, deberá hacer entrega de los siguientes instrumentos:
 - c) **Deberá asegurar el 5% del monto total de los recursos aprobados**, teniendo el derecho optativo de elegir el instrumento comercial para estos efectos, ya sea, una **Fianza, Póliza o una Boleta de Garantía, instrumentos que deberán ser todos expedidos a la vista y de ejecución inmediata.**
 - d) **El restante 95% del monto total de recursos aprobados**, deberá ser resguardado mediante entrega de pagaré autorizado ante Notario Público, a la orden del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y con un mandato especial e irrevocable, a fin de que sea el Gobierno Regional quien en su calidad legítima y autorizada tenedora del Pagaré suscrito, lo llene en cuanto a su fecha de vencimiento.
- En el caso de que se trate de pólizas de seguro, Dichas pólizas deberán, además, excluir expresamente las cláusulas de arbitraje.

La vigencia de la garantía en cualquiera de los casos, deberá ser de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe final. Sin perjuicio de las prórrogas o ampliaciones de plazo que se dieran para la ejecución de las actividades asociadas a la ejecución del convenio, con lo cual deberá siempre ampliar dicha garantía en el mismo plazo, a fin de mantenerla vigente.

Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a este requerimiento, el Gobierno Regional podrá poner término unilateral al presente convenio.

DÉCIMO QUINTA: Rendiciones. – La Entidad Receptora, deberá utilizar el Sistema de Rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República (conocido como SISREC), durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de las actividades comprometidas en el convenio.

Conforme al certificado que se anexa al presente convenio, se deja constancia la Entidad Receptora, a la fecha de la suscripción de este instrumento, se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados por este Gobierno Regional. La Entidad Receptora declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras tenga rendiciones pendientes por fondos entregados por el Gobierno Regional

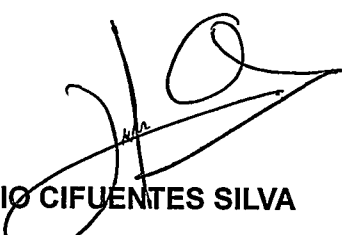
DÉCIMO SEXTA: Atribuciones del Gobierno Regional. - La Entidad Receptora reconoce en la Administración, representada en este convenio por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, **las potestades exorbitantes** de la contratación administrativa que le permiten desarrollar los fines públicos que se buscan concretizar y desarrollar a través de este instrumento. El Gobierno Regional Metropolitano podrá ejercer las atribuciones propias asociadas a las potestades exorbitantes de la administración para desarrollar los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, control, probidad, transparencia, entre otros principios del derecho público. La entidad receptora reconoce en el Gobierno Regional Metropolitano la facultad de dictar reglamentos e instrucciones que regulen, modifiquen y especifiquen la forma en que han de cumplirse los objetivos del presente convenio, así como los aspectos de la rendición de conformidad a su propia regulación y a la de Contraloría General de la República. Se consigna que las referencias al Gobierno Regional en el presente convenio, se entienden hechas siempre al órgano ejecutivo del mismo.

DÉCIMO SÉPTIMA: Domicilio y ejemplares. Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

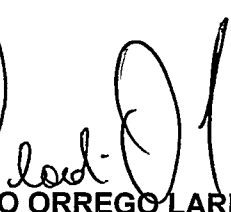
El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la entidad receptora.

DÉCIMO OCTAVA: La personería del Gobernador Regional para presentar al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 13 de diciembre de 2024.

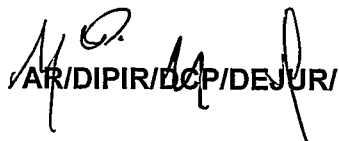
Se deja constancia que **FUNDACION PROYECTO B** goza de personalidad jurídica y directorio vigente, y acredita su antigüedad. Su representante legal es **JULIO CIFUENTES SILVA**, lo que se acredita por medio de **ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACION PROYECTO B** otorgado el 24 de Agosto de 2023, Repertorio N°4998 – 2023 de la 1° Notaría de Providencia.



JULIO CIFUENTES SILVA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION PROYECTO B



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE
SANTIAGO



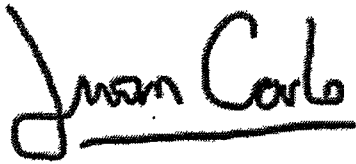
AR/DIP/DCP/DEJUR/

CERTIFICADO DE RESIDENCIA

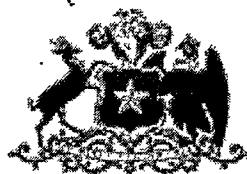
COMUNIDAD EDIFICIO AMSTERDAM

Por medio de la presente, JL GESTION SPA administrador del edificio Comunidad Edificio Ámsterdam, certifica que Julio Ignacio Cifuentes Silva, RUT: 18.025.984-8, reside en Avenida Holanda 2077, departamento 303, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.

Se extiende el presente certificado a petición del interesado para presentarlo en el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.



JUAN CARLOS LETELIER
JL GESTION SPA



**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 30-10-2025

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N° 30748 con fecha 24-08-2011.
NOMBRE PJ : FUNDACION PROYECTO B
DOMICILIO : COMUNA DE PROVIDENCIA
PROVIDENCIA
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 24-08-2011
DECRETO/RESOLUCIÓN :
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 08-07-2022
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	TRINIDAD DEL PILAR LUENGO MONTT	15.372.317-6
VICE-PRESIDENTE	JOSEFA BEATRIZ GIESEN ESPEJO	17.158.682-8
SECRETARIO	JOSE ANDRES MIRALLES ESCUDERO	13.435.667-7
TESORERO	VERONICA REBECA AGUAYO MONTERO	10.566.348-K
SIN CARGO	RAFAEL RODRIGUEZ WALKER	15.960.427-6

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 08-07-2022 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

Jun.

FECHA EMISIÓN: 30 Octubre 2025, 11:54.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 30-10-2025

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N° 30748 con fecha 24-08-2011.
NOMBRE PJ : FUNDACION PROYECTO B
DOMICILIO : COMUNA DE PROVIDENCIA
PROVIDENCIA
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 24-08-2011
DECRETO/RESOLUCIÓN :
ESTADO PJ : VIGENTE

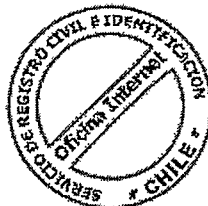
FECHA EMISIÓN: 30 Octubre 2025, 11:56.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel




Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



01-104108

INCHL5314226427S23<<<<<<<<<
9210228M3210226CHL18025984<8<8
CIFUENTES<SILVA<<JULIO<IGNACIO

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

ALFABÉTICOS

CIFUENTES

SILVA

NO MATRIMONIO

JULIO IGNACIO

NACIONALIDAD

CHILENA

FECHA DE NACIMIENTO

22 OCT 1992

FECHA DE EMISIÓN

14 MAYO 2023

FECHA DE VENCIMIENTO

22 OCT 2032

SERIE DE TÍTULO

18025984-9

RUN: 18.025.984-9



Notario de Santiago Luis Eduardo Rodríguez Burr

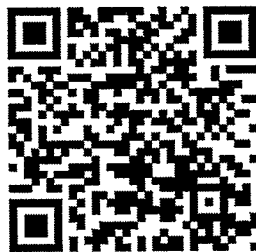
Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
PROTOCOLIZACION otorgado el 30 de Octubre de 2025 reproducido en las
siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Eduardo Rodríguez Burr.-

Av. Providencia 1777.-

Repertorio Nro: 9150 - 2025.-

Santiago, 30 de Octubre de 2025.-



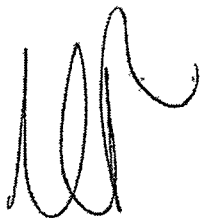
123456917368
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456917368 - Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71lerodbur&ndoc=123456917368>.-

CUR Nro: F4812-123456917368.-

**LER**

LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ
NOTARIO TITULAR
1ª NOTARÍA DE PROVIDENCIA

L.p.v., FUNDACIÓN PROYECTO B
OT,152548

PROTOCOLIZACION

FUNDACIÓN PROYECTO B

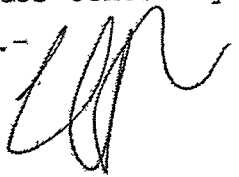
REPERTORIO N°9150/2025

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta de octubre del año dos mil veinticinco, Yo, **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ BURR**, abogado, Notario Titular de la Primera Notaría de Providencia, con oficio en Avenida Providencia número mil setecientos setenta y siete, procedo a protocolizar: Acta Sesión Ordinaria de Directorio de la **FUNDACION PROYECTO B**, con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco, que consta de cinco hojas, que se protocolizan al final del presente Registro con el número **quinientos diecisiete**.- Documentos protocolizados a solicitud de don **JULIO IGNACIO CIFUENTES SILVA**, cédula de identidad número dieciocho millones veinticinco mil novecientos ochenta y cuatro guión ocho.- Di copia.- Doy fe.-

Pag: 2/7



Certificado
123456917368 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Protocolización N° 517
Repertorio N° 9150
Mes de: octubre

ACTA

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN PROYECTO B

En Santiago de Chile, a las 13:30 horas del día 24 de Octubre del año 2025, en calle Las Bellotas N° 199, oficina 74, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se reúne el Directorio de la FUNDACIÓN PROYECTO B (en adelante también la "Fundación"), con la asistencia de su Presidenta doña Trinidad Luengo Montt, y de los directores doña Verónica Aguayo Montero y don José Miralles Escudero, quien actúa como secretario de acta. Justificaron su inasistencia los directores don Rafael Rodríguez Walker y doña Josefa Giesen Espejo.

Asisten también especialmente invitados el Director Ejecutivo de la Fundación, don Julio Ignacio Cifuentes Silva, doña Mariana Ossandón Vera, don José Luis Pérez Larraín y don Jorge Quintanilla Fuentes.

I. CONSTITUCIÓN.

Se deja constancia de que la presente reunión ordinaria de Directorio se ha convocado legalmente, citándose personalmente a cada director. Encontrándose presente la mayoría absoluta de los directores, se tiene por constituida la sesión.

II. TABLA.

La Presidenta informa a los directores que, tal como se informó al efectuar las citaciones, esta sesión ordinaria del Directorio tiene por objeto tratar las siguientes materias:

- A. Nombramiento de nuevo directorio de la Fundación
- B. Miembros y nuevos cargos del directorio de la Fundación

II.A. NOMBRAMIENTO DE NUEVO DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN.

La Presidenta informa que, con fecha 8 de julio de 2025 finalizó el período de tres años de la actual mesa directiva de la fundación. Conforme a lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos de la Fundación, corresponde a la mayoría absoluta de los directores nombrar a los directores para



el nuevo periodo. El Directorio se compondrá de cinco miembros, quienes durarán tres años en el cargo y podrán ser reelegidos por una sola vez para el periodo inmediatamente siguiente.

Luego de un intercambio de propuestas y opiniones, la unanimidad de los directores presentes, designa como nuevo director de la Fundación a don José Luis Pérez Larraín, cédula de identidad número 9.976.033-8, quien se mantendrá en el cargo hasta el 24 de octubre de 2028, fecha en que culmina el periodo de tres años del nuevo directorio.

A continuación, don José Luis Pérez Larraín declara aceptar su designación, agradeciendo la confianza depositada en él.

De este modo, en este acto el director don José Luis Pérez Larraín asume su cargo de director, y participa en su calidad de tal, a contar de este momento, en la presente sesión de directorio.

De la misma manera, la unanimidad de los directores presentes, designa como nueva directora de la Fundación a doña Mariana Ximena Ossandón Vera, cédula de identidad número 15.378.191-5, quien se mantendrá en el cargo hasta el 24 de octubre de 2028, fecha en que culmina el periodo de tres años del nuevo directorio.

A continuación, doña Mariana Ximena Ossandón Vera declara aceptar su designación, agradeciendo la confianza depositada en ella.

De este modo, en este acto la directora doña Mariana Ximena Ossandón Vera asume su cargo de directora, y participa en su calidad de tal, a contar de este momento, en la presente sesión de directorio.

Asimismo, la unanimidad de los directores presentes, reelige como directora de la Fundación a doña Trinidad del Pilar Luengo Montt, cédula de identidad número 15.372.317-6, quien se mantendrá en el cargo hasta el 24 de octubre de 2028, fecha en que culmina el periodo de tres años del nuevo directorio.

A continuación, doña Trinidad del Pilar Luengo Montt declara aceptar su designación, agradeciendo la confianza depositada en ella.

De este modo, en este acto la directora doña Trinidad del Pilar Luengo Montt asume su cargo de directora, y participa en su calidad de tal, a contar de este momento, en la presente sesión de directorio.

A su vez, la unanimidad de los directores presentes, designa como nuevo director de la Fundación a don Jorge Antonio Quintanilla Fuentes, cédula de identidad número 18.168.970-6, quien se mantendrá en el cargo hasta el 24 de octubre de 2028, fecha en que culmina el periodo de tres años del nuevo directorio.

Pág: 4/7



Certificado
120458917088 N°
Verifique validoz en
<http://www.fojas.cl>

A continuación don Jorge Antonio Quintanilla Fuentes declara aceptar su designación, agradeciendo la confianza depositada en él.

De este modo, en este acto el director don Jorge Antonio Quintanilla Fuentes asume su cargo de director, y participa en su calidad de tal, a contar de este momento, en la presente sesión de directorio.

Finalmente, la unanimidad de los directores presentes, reelige como director de la Fundación a don José Andrés Miralles Escudero, cédula de identidad número 13.435.667-7, quien se mantendrá en el cargo hasta el 24 de octubre de 2028, fecha en que culmina el periodo de tres años del nuevo directorio.

A continuación don José Andrés Miralles Escudero declara aceptar su designación, agradeciendo la confianza depositada en él.

De este modo, el director don José Andrés Miralles Escudero asume su cargo de director, y participa en su calidad de tal, a contar de este momento, en la presente sesión de directorio.

II.B. MIEMBROS Y NUEVOS CARGOS DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN.

De esta forma, en consideración de los nombramientos anteriores, la Presidenta informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos de la Fundación, corresponde que en su primera sesión el nuevo Directorio elija entre sus pares a quienes ocuparán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Luego de un intercambio de propuestas, la unanimidad de los directores decidió que las siguientes personas ocuparán los cargos que se indican a continuación, todos los cuales aceptan desempeñarlo fielmente:

1. Trinidad del Pilar Luengo Montt, RUT 15.372.317-6, el cargo de Presidenta.
2. José Andrés Miralles Escudero, RUT 13.435.667-7, el cargo de Vicepresidente.
3. Mariana Ximena Ossandón Vera, RUT 15.378.191-5, el cargo de Secretaria.
4. José Luis Pérez Larraín, RUT 9.976.033-8, el cargo de Tesorero.
5. Jorge Antonio Quintanilla Fuentes, RUT 18.168.970-6, sin cargo.



III. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.

Se acordó por unanimidad de los directores el cumplimiento inmediato de los acuerdos arribados en la presente sesión, sin necesidad de suscribir el acta

IV. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y DELEGACIÓN DE FACULTADES

Por acuerdo unánime de los directores, por este acto facultan a los señores Marcela Morales Núñez, Andrea Beyría Lazzerini, Omar Rivas Oróstica y Julio Ignacio Cifuentes Silva, para que uno cualquiera de ellos, proceda a protocolizar y/o reducir a escritura pública todo o parte de la presente acta, así como también para realizar todos los trámites y solicitar toda clase de inscripciones, subinscripciones o anotaciones que se requieran en el Registro de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación y en el Registro de Comercio de Santiago.

Pag: 6/7

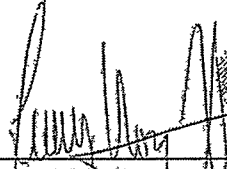


Certificado
123456817388 N°
Verifique validaz en
<http://www.fojas.cl>

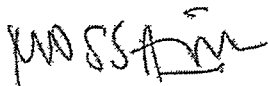


V. TÉRMINO DE LA REUNIÓN.

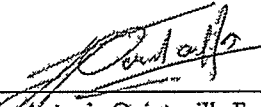
No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las 15:00 horas, firmando los asistentes:


Trinidad del Pilar Luengo Montt
Directora y Presidenta


José Andrés Miralles Escudero
Director y Vicepresidente


Mariana Ximera Ossandón Vera
Directora y Secretaria


José Luis Pérez Larraín
Director y Tesorero


Jorge Antonio Quintanilla Fuentes
Director



Certificado
123456917368
Verifique validez
<http://www.fojas.>



BANCO

security

CONSTANCIA

Santiago, 31 de enero de 2025

El Banco Security, oficina El Golf, deja constancia que la sociedad:

Fundación Proyecto B

Rut: 65.045.095-7, es cliente de este Banco desde: 3 de noviembre del 2011, con los siguientes números de cuenta:

Cta Cte 140652301
Cta Cte 140652322
Cta Cte 140652333
Cta Cte 140652344

Así mismo se informa que a esta fecha mantiene al día todas sus obligaciones crediticias y comerciales al día.

Se otorga la presente constancia a petición del interesado, sin ulterior responsabilidad para el Banco Security.



Christian Häfelin B.
Grandes Empresas y Corporativas
Banco Security

Estado de cuenta corriente banca empresas

nombre y dirección	número de cuenta	moneda			
FUNDACION PROYECTO B ANDRES DE FUENZALIDA 22 502 PROVIDENCIA SANTIAGO	140652322	PESOS			
	número de cartola	fecha emisión	desde	hasta	pagina
	9	30/09/2025	01/09/2025	30/09/2025	1 de 1
	cartola anterior				
	fecha	31/08/2025	saldo final	3.890.169	
su ejecutivo de cuentas es	línea de crédito				
CHRISTIAN GEORGE HAFELIN BARRIOS	monto aprobado 0				
	monto utilizado 0				
oficina EL GOLF	monto disponible 0				
teléfono 225844134 e-mail CHRISTIAN.HAFELIN@SECURITY.	vencimiento				

fecha	descripción	número de documento	cargos	abonos	saldo
10/09	TRANSFERENCIA A Scotiabank PARA Iglobal Ventures SpA	772168021	487 075		3 423 094
16/09	TRANSFERENCIA A Security PARA FUNDACION PROYECTO B	775995306	306 574		3 116 520
16/09	TRANSFERENCIA A Security PARA FUNDACION PROYECTO B	775995308	4 887		3 111 633
17/09	TRANSFERENCIA A Security PARA FUNDACION PROYECTO B	776829547	308 750		2.802.883
22/09	TRANSFERENCIA A Security PARA FUNDACION PROYECTO B	778255390	500 000		2.302.883
29/09	TRANSFERENCIA A Santander PARA Moises Eduardo Orellan	782041587	1 044.354		1 258 529

resumen del período

saldo Inicial	3.890.169	total cargos	2.631.640	total abonos	0
saldo contable	1.258.529	saldo disponible	1.258.529	total comisiones	0

RECUERDE ACTUALIZAR SUS ANTECEDENTES FINANCIEROS Y DE IDENTIFICACIÓN, A LO MENOS UNA VEZ AL AÑO. PARA MAYOR INFORMACIÓN, CONTACTE A SU EJECUTIVO.



GOBIERNO DE SANTIAGO

DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL

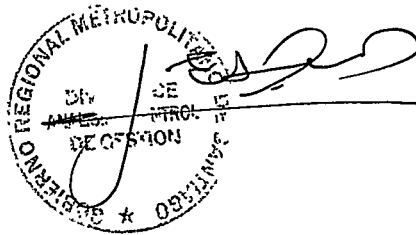
CERTIFICADO DE RENDICIONES

Gabriel Aldana Domange, Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, certifica que **FUNDACION PROYECTO B, RUT 65045095-7** no tiene rendiciones pendientes en proyectos financiados por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

El presente certificado se otorga exclusivamente para fines de admisibilidad y aprobación de proyectos.

Sin otro particular, saluda atentamente

SANTIAGO, 31-10-2025



Provincia / Circunscripción Regional
Proyecto 2025 IL-00090-25

PAGARÉ

INCIATIVA CODIGO Nº IL-00090-25

Capital Total Adeudado: \$ 71.215.426 (setenta y un millones doscientos quince mil cuatrocientos veintiseis pesos chilenos).-

Vencimiento: ____ de ____ de 202 ____

Debo y pagaré a la orden de **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, RUT Nº 61.923.200-3, domiciliado en calle Bandera Nº 46, comuna de Santiago, la suma de dinero en moneda de curso legal, de \$ 71.215.426 (setenta y un millones doscientos quince mil cuatrocientos veintiseis pesos chilenos). -

La fecha de vencimiento de este Pagaré es el día ____ de ____ de 202 ____, o el día hábil siguiente si aquél fuere inhábil, en el domicilio del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

En caso de mora o simple retardo en el pago de este Pagaré se devengará, desde la fecha de la mora o del simple retardo y hasta la fecha del pago íntegro y efectivo, un interés penal igual al corriente a la fecha de la mora o del simple retardo para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional no reajustables de plazo inferior a 90 días, establecido por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, interés que se calculará y pagará sobre el saldo total adeudado.

Todas las obligaciones que emanen del Pagaré serán indivisibles, conforme a lo dispuesto en los artículos 1526 Nº 4, 1527 y 1531 del Código Civil.

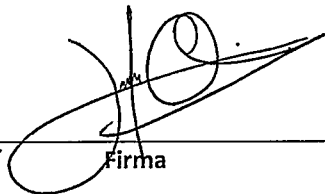
El/la Mandante exime expresamente al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago de la obligación de protesto del Pagaré.

Para los efectos de cobranza judicial de este Pagaré, el Suscriptor prorroga expresamente la competencia a los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago. El Suscriptor, para el solo efecto del emplazamiento judicial, declara que su domicilio y residencia es el indicado en este Pagaré.

Nombre del Mandante: **Julio Ignacio Cifuentes Silva**

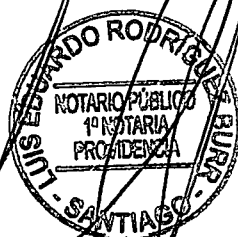
R.U.N. Nº : **18.025.984-8**

Domicilio: **Holanda 2077, dpto 303, Providencia**


Firma


Huella dactilar pulgar derecho

Firmó ante mí, don **JULIO IGNACIO CIFUENTES SILVA**, C.I. Nº **18.025.984-8**, quien acredita su identidad con la cédula citada.- Santiago, 30 de octubre de 2023.-



MANDATO ESPECIAL

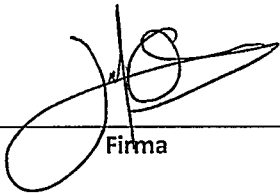
Don/ña **Julio Ignacio Cifuentes Silva**, cédula de identidad N° **18.025.984-8**, domiciliados/as para estos efectos en **Holanda 2077, Dpto 303, comuna de Providencia**, en adelante el/la “Mandante”, viene en otorgar mandato irrevocable al **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, RUT N° 61.923.200-3, domiciliado en calle Bandera N° 46, comuna de Santiago, con ocasión de los fondos otorgados a **Fundación Proyecto B**, RUT N° 65.045.095-7, como beneficiaria del Concurso Público denominado “Fondo Vinculación con la Comunidad (8% FNDP)” cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de ese Órgano Regional. **Primero:** el Mandante suscribe en anverso de este documento, un Pagaré a la orden de Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, dejando en blanco las siguientes menciones: “fecha de vencimiento”. **Segundo:** Por este mismo instrumento, el Mandante confiere poder especial a Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, para que, en su calidad de legítima y autorizada tenedora del Pagaré, lo llene en cuanto a su fecha de vencimiento.

El/la Mandante declara que el presente mandato es gratuito y que no será revocado mientras se encuentre pendiente la ejecución del proyecto y la recepción conforme y aprobadas todas las rendiciones que se deben presentar sin observaciones que motivan la suscripción del Pagaré. El mandante declara que está en conocimiento y acepta que el Pagaré no está afecto al Impuesto de Timbres y Estampillas del monto del capital establecido en el mismo.

El Mandatario se obliga a rendir cuenta de la ejecución del presente Mandato informando al Mandante la fecha de vencimiento.

En Santiago, a 30 de octubre de 2025.

Nombre del Mandante: **Julio Ignacio Cifuentes Silva**
R.U.N. N° : **18.025.984-8**
Domicilio : **Holanda 2077, dpto 303, Providencia**

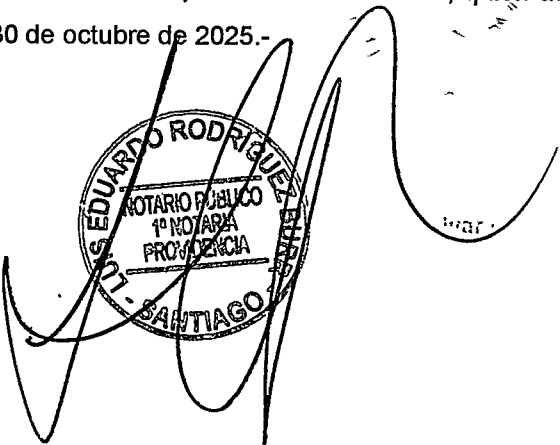


Firma



Huella dactilar pulgar derecho

Firmó ante mí, don **JULIO IGNACIO CIFUENTES SILVA, C.I. N° 18.025.984-8**, quien acredita su identidad con la cédula citada.- Santiago, 30 de octubre de 2025.-



EDUARDO RODRÍGUEZ
NOTARIO PÚBLICO
1° NOTARÍA
PROVIDENCIA
SANTIAGO